138

Contrato CD Nº 41/2013

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con **Cédula de Identidad N° 1.361.841**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CASA IMPERIAL S.A.,** con **RUC Nº 80002212-2,** domiciliada en la calle Luis A. Herrera N° 1010 c/ EE.UU, de la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Petrona B. de Campuzano,** con **Cédula de Identidad N° 278.297**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Provisión y Colocación de Alfombras para el Ministerio Público – Ad Referéndum.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La carta invitación a los oferentes.
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC);
d. La Oferta del Proveedor;
e. Resolución F.G.E. de Adjudicación Nº 1002 de fecha 20 de marzo de 2013 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto, está previsto en el Objeto de Gasto Específico 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", incluído en el Presupuesto General de la Nación, aprobado según Ley de Presupuesto 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario 10480/13, desde un monto mínimo de **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)** y hasta el monto máximo de **guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000)**, con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246802.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato abierto, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1002 de fecha 20 de marzo de 2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2013 y/o hasta cubrir hasta la suma adjudicada.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Descripción	Marca/ Proced.	Un. de medida	Cant. Mín	Cant. Máx	Precio Unitario	Precio Total
ADQUISICIÓN DE ALFOMBRAS (por m2): descripción de calidades de alfombras recomendables para oficinas con alto tránsito de personas.						
CALIDAD A Característica: alto tránsito, Superficie: buclé – estilo texturado, Gramage como mínimo 26 Oz. - 910 g/m2, Espesor como minino 6 mm. , Composición: fibras BCF SD Nylon, Atributos: resistente a la humedad, baja inflamabilidad, anti estático, anti bacterias, lavable y que asegure el perfecto encastre entre sus partes/ fibras. **Uso: para interiores**: Opciones de colores: gama de marrones, gama de grises y gama de azules (recomendables para oficinas). Disponibilidad: inmediata	Beaulieu/ Brasil	M²	50	100	44.000	4.400.000
CALIDAD B Característica: alto tránsito, Superficie: buclé – estilo texturado, Gramage como mínimo 20 Oz. - 700g/ m2, Espesor como mínimo 6 mm. Composición: fibras BCF SD Nylon, Atributos: resistente a la humedad, baja inflamabilidad, anti estático, anti bacterias, lavable y que asegure el perfecto encastre entre sus partes/ fibras. **Uso: para interiores.** Opciones de colores: gama de marrones, gama de grises y gama de azules (recomendables para oficinas). Disponibilidad: inmediata	Beaulieu/ Brasil	M²	50	100	36.000	3.600.000
CALIDAD C Característica: alto tránsito Superficie: buclé – estilo texturado Gramage como mínimo 700 g/ m2 Espesor como mínimo 5,5 mm. Composición: 100% polipropileno – fibra Miracle. Atributos: anti estático, anti bacterias, baja inflamabilidad y lavable. **Uso: para interiores.** Opciones de colores: gama de marrones, gama de grises y gama de azules (recomendables para oficinas). Disponibilidad: inmediata	Beaulieu/ Brasil	M²	50	100	33.000	3.300.000
OTROS TIPO DE ALFOMBRA						
MULTIPISO: compuesto por 50% polipropileno con 50% poliéster o 100% poliéster es un tipo de alfombra económica, no es resistente al alto tránsito, no es de baja inflamabilidad, no es anti estático.	Inybra/ Brasil	M²	40	80	12.000	960.000
ALFOMBRA PISO VINILO EN ROLLO: Espesor como mínimo 2 mm. Alto transito, Color: a elegir.	Tarkett/ Francia	M²	40	80	45.000	3.600.000
ALFOMBRA PISO EN VINILO EN PLACAS: lisos de 2mm de espesor, como mínimo tamaño 0,30 x 0,30 metros. Color a definir.	Fademac/ Brasil	M²	40	80	42.000	3.360.000
ALFOMBRAS DE FIBRA DE COCO: Con base de goma. Color a elegir	Incuer/ Uruguay	M²	25	50	220.000	11.000.000
ALFOMBRA PLACAS DE GOMA ANTIDESLIZANTE: de alto impacto y alto transito, para interior y exterior. Color negro de 0,50 x 0,50 metros.	Irbo/ Brasil	M²	25	50	68.000	3.400.000
ALFOMBRA DE GOMA EN ROLLOS: de alto impacto y alto transito, para interior y exterior. De 1,40 metros de ancho Color negro	Cipatex/ Brasil	M²	25	50	27.000	1.350.000
ALFOMBRA DE GOMA A COLOR: con color incorporado, no pintado, Espesor como mínimo 2 mm (mas o menos 10%), Tamaños:50 cm x 50 cm x 2,5 cm de alto – Color: a elegir.	Irbo/ Brasil	M²	25	50	77.000	3.850.000
ALFOMBRA PASTO SINTETICO: Espesor como mínimo 40 mm., Áreas deportivas, colores: verdes y blancos.	Gounzoug /China	M²	30	60	88.000	5.280.000

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

376

La presente contratación directa, se realizará bajo la modalidad de contrato abierto, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en la Ley de Presupuesto 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario 10480/13, desde un monto mínimo de **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)** y hasta el monto máximo de **guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000),** con impuestos incluídos.

El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1. El plazo de entrega de los bienes es de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la entrega de la Orden de Compra, la cual será emitida según la necesidad de cada dependencia del Ministerio Público y entregada en la misma.

7.2. El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **VISION BANCO Cuenta Corriente N° 90001139/2.**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

9.1. No se otorgarán anticipos.

9.2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) sobre el valor de los bienes y/o servicios no entregados, por semana de atraso. El valor de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

Descripción de servicios	Unid. de Medida	Precio Unitario
Costura de Zócalo o bordado de zócalo (opcional) – por metro lineal	ML	7.700
Cinta de bronce o aluminio (opcional) para terminaciones por metro lineal	ML	9.900
Mano de obra por servicio de colocación de alfombras, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello - por m2.	M2	10.000
Mano de obra por servicio de alisado de piso con cemento, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello – por m2. *Según necesidad que deberá ser constatada por la Empresa, al momento de tomar las medidas del lugar a ser alfombrado.*	M2	11.000
Mano de obra por servicio de colocación de pisos de vinilo, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello - por m2.	M2	22.000
Mano de obra por desmonte de alfombras existentes - por m2.	M2	4.400

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

REQUISITOS GENERALES

- Cuando llegue el momento en que se deba realizar el servicio de alfombrado. El retiro de documentos, muebles en general, equipos informáticos y de oficina, será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio Público pertenecientes a la dependencia afectada.
- LIMPIEZA DEL LUGAR DE TRABAJO: Una vez concluida la colocación de alfombras, la empresa contratada se deberá encargar del retiro de todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas.
- **Garantía:** La empresa adjudicada deberá garantizar la calidad de los materiales, insumos y mano de obra especializada en el rubro, por un mínimo de 1 año.

Obs: Es importante que los tipos y colores de alfombras seleccionados, así como todos los materiales necesarios para las terminaciones tengan disponibilidad inmediata.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares con 4 (cuatro) páginas numeradas, del mismo tenor y a un sólo efecto, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de abril del año dos mil trece.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Petrona B. de Campuzano
CASA IMPERIAL S.A.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2